



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 443-2014-UNAM

Moquegua, 12 de agosto del 2014

VISTO:

El Informe N° 798-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 04 de agosto de 2014; Decreto de Urgencia N° 001-2014 de fecha 11 de julio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.08.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 001-2014, publicado el 11 de julio de 2014, que establece medidas extraordinarias para estimular la economía, se autoriza excepcionalmente, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 15 de agosto de 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales destinados a gastos de inversión con el fin de financiar, únicamente gastos en mantenimiento, requiriéndose para ello el informe previo favorable de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Para tal fin, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exoneradas de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Que, se cuenta con el Informe N° 798-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 04 de agosto de 2014, donde el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, comunica a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, que se solicita la APERTURA DE META PRESUPUESTAL, ASÍ COMO SU ASIGNACIÓN para la ejecución DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (Sede Ilo, Sede Mariscal Nieto, Extensión Ichuña); así como se autorice el uso de los recursos en mantenimiento, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la economía. Por lo que se solicita el presupuesto de S/. 960,694.97 nuevos soles.

Que, con Informe N° 628-2014-OPD/UNAM de fecha 11 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, hace referencia del Informe 1182-2014-UP-OPD-UNAM de fecha 11 de agosto de 2014, donde el encargado de la Unidad de Presupuesto remite la modificación a nivel programático con cargo a los recursos del presupuesto institucional destinados a gastos de inversión con el fin de financiar, únicamente gastos en mantenimiento, por el monto de s/. 960,695.00 nuevos soles.

Que, con Resolución Presidencial N° 169-2014-UNAM de fecha 12 de agosto de 2014, se resuelve formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos del Presupuesto institucional destinados a gastos de inversión con el fin de financiar, únicamente gastos en mantenimiento, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 7° "Autorización para uso de recursos en mantenimiento" del Decreto de Urgencia N° 001-2014 que establece Medidas Extraordinarias para Estimular la Economía.

Que, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y la sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08/08/2014; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Apertura y Asignación de la Meta Presupuestal para la ejecución del Plan de mantenimiento preventivo de la Universidad de Moquegua, por un monto de s/. 960,695.00 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Planificación y Desarrollo, Unidad de Presupuesto, Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, y demás elementos administrativos de la UNAM, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a Vicepresidencia Administrativa la presente Resolución, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
PRESIDENTA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE

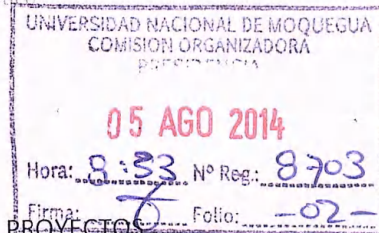


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 798- 2014-OIGP/UNAM/frmp.



A : Dra. Benita Maritza Choque Quispe
 Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM
 DE : ING. FRANCISCO RAUL MANTILLA PARI
 JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS
 ASUNTO : SOLICITO ASIGNACION DE META PRESUPUESTAL.
 PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
 REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 001-2014
 FECHA : Moquegua 04 de Agosto del 2014

Mediante el presente tengo a bien de dirigirme a UD. Con la finalidad de comunicarle que se solicita la APERTURA DE META PRESUPUESTAL, ASI COMO SU ASIGNACION, En virtud del documento de la referencia para la ejecución DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, Así como autoriza el uso de los recursos en mantenimiento, decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la economía.

Por lo que se solicita el presupuesto de S/. 960,694.97
 Distribuidos de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
	COSTO DIRECTO	807,306.70
1	CENTRO DE PRODUCCION DE ILO	16,200.0
2	SEDE ILO CIUDAD JARDIN	347,880.70
3	SEDE MARISCAL NIETO	363,226.00
4	SEDE ICHUÑA	80,000.0
	COSTO INDIRECTO	153,388.27
	ESTUDIOS DEFINITIVOS 1.5%	12,109.60
	GASTOS GENERALES 8%	64,584.54
	GASTOS DE SUPERVISION 3%	24,219.20
	GASTOS DE GESTION Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA 5%	40,365.34
	GASTOS DE LIQUIDACION 1.5%	12,109.60
	TOTAL COSTO PLAN DE MANTENIMIENTO	960,694.97

Dichos recursos serán utilizados en el mantenimiento preventivo del sistema de servicios básicos, sistema de energía eléctrica, entre otros. Que se detallaran en el presupuesto y expediente de mantenimiento.

- Se adjunta cuadro de posible atención identificados en las sede de ilo, mariscal nieto, y el presupuesto estimado para le sede de Ichuña.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

C.c.: Archivo.
 Frmp/OIGP
 Yarb/sec
 Cc/OPD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ING. FRANCISCO RAUL MANTILLA PARI.
 JEFE - OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y
 GESTION DE PROYECTOS

UPG
Propósito
Apertura de presupuesto
2014

PRESUPUESTO DE PLAN DE MANTENIMIENTO - UNAM

Actividad: "PLAN DE MANTENIMIENTO UNAM - 2014"

Ejecuta UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Fecha AGOSTO 2014

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO		807,306.70
01.01.00	CENTRO DE PRODUCCIÓN ILO	16,200.00
01.02.00	CIUDAD JARDÍN	347,880.70
01.03.00	MARISCAL NIETO	363,226.00
01.04.00	ICHUÑA	80,000.00
COSTO INDIRECTO		153,388.27
	ESTUDIOS DEFINITIVOS 1.5%	12,109.60
	GASTOS GENERALES 8%	64,584.54
	SUPERVISION 3%	24,219.20
	GASTOS DE GESTION Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA 5%	40,365.34
	LIQUIDACION 1.5%	12,109.60
TOTAL		960,694.97



PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO - CENTRO DE PRODUCCIÓN ILO

Actividad: "MANTENIMIENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN - ILO"

Ejecuta UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Fecha AGOSTO 2014

ITEM	DESCRIPCION	AREA Y/O DESTINO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
01.00.00	OTROS					2,000.00
01.01.00	Letrero Luminoso	Centro de Idiomas	UNIDAD	2	1,000.00	2,000.00
02.00.00	PINTURA Y LUMINACION					14,200.00
02.01.00	Pintado de Interiores del Centro de Idiomas	Centro de Idiomas	m2	850	14.00	11,900.00
02.02.00	Luminarias y Servicios Higienicos	Centro de Idiomas	UNIDAD	26	50.00	1,300.00
02.03.00	Servicios Higienicos	Centro de Idiomas	glb	2	500.00	1,000.00
TOTAL						16,200.00



PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO - SEDE CIUDAD JARDIN

Actividad: "MANTENIMIENTO SEDE CIUDAD JARDIN - ILO"

Ejecuta UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Fecha AGOSTO 2014

ITEM	DESCRIPCION	AREA Y/O DESTINO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
01.00.00	OBRAS CIVILES					245,000.70
01.01.00	Nivelación y Eliminación de desmonte	Sede Ciudad Jardín	m3	1500	5.00	7,500.00
01.02.00	Rehabilitación vía de acceso a la sede UNAM - Ciudad Jardín	Sede Ciudad Jardín	km	3	18,000.00	54,000.00
01.03.00	Mejoramiento áreas verdes, caminerías y jardinerías	Sede Ciudad Jardín	m2	500	13.00	6,500.00
01.04.00	Rehabilitación techo de comedor - cielo raso	Sede Ciudad Jardín	m2	30	100.00	3,000.00
01.05.00	Carpintería metálica - Rejas de seguridad	Sede Ciudad Jardín	m2	50	80.00	4,000.00
01.06.00	Estructura metálica para estacionamiento, mas cobertura	Sede Ciudad Jardín	m2	190	210.53	40,000.70
01.07.00	Acometida de agua y desagüe	Sede Ciudad Jardín	glb	1	95,000.00	95,000.00
01.08.00	Mantenimiento de redes eléctricas	Sede Ciudad Jardín	glb	1	35,000.00	35,000.00
02.00.00	MANTENIMIENTO LABORATORIOS BÁSICOS					102,880.00
02.01.00	Cambio de placa de Equipo Esterilizador del Laboratorio de Biología	Sede Ciudad Jardín	UNIDAD	1	6,500.00	6,500.00
02.02.00	Pozo Puesta a tierra	Sede Ciudad Jardín	UNIDAD	6	5,000.00	30,000.00
02.03.00	Tachos de basura ecologicos de fibra de vidrio	Sede Ciudad Jardín	UNIDAD	8	60.00	480.00
02.04.00	Instalacion de agua y desagüe	Sede Ciudad Jardín	UNIDAD	3	3,500.00	10,500.00
02.05.00	Electrobomba 2.5 hp, entrada de 2" de ingreso y salida de 120 litros/seg.	Sede Ciudad Jardín	UNIDAD	1	3,500.00	3,500.00
02.06.00	Mueble Gavetero de 25 compartimentos de 0.30x0.30x0.30, con puerta y jaladores 0.30x3.00x1.80	Sede Ciudad Jardín	UNIDAD	6	1,500.00	9,000.00
02.07.00	Estante con puertas de vidrio 1.80 x 1.60 x 0.40 m.	Sede Ciudad Jardín	UNIDAD	3	1,800.00	5,400.00
02.08.00	Mantenimiento de puertas y chapas de laboratorios	Sede Ciudad Jardín	UNIDAD	3	500.00	1,500.00
02.09.00	Mesones de madera de 0.80 x 0.90 x 3.00 m.	Sede Ciudad Jardín	UNIDAD	6	2,500.00	15,000.00
02.10.00	Estante con puertas de madera 1.80 x 1.60 x 0.40 m. para almacen de reactivos	Sede Ciudad Jardín	glb	3	2,000.00	6,000.00
02.11.00	Plan de seguridad	Sede Ciudad Jardín	glb	1	15,000.00	15,000.00
TOTAL						347,880.70



PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO - SEDE MARISCAL NIETO

Actividad: "MANTENIMIENTO SEDE CENTRAL - MARISCAL NIETO"

Ejecuta UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Fecha AGOSTO 2014

ITEM	DESCRIPCION	AREA Y/O DESTINO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
01.00.00	OBRAS CIVILES					209,816.00
01.01.00	Remodelación de Ambiente para el centro de idiomas	Centro de Idiomas	Glb.	1	20,360.00	20,360.00
01.02.00	Cerco perimetrico que conflinda con el cuartel	Sede central	m2	40	140.00	5,600.00
01.03.00	Tarrajeo y pintura de fachada exterior e interior	Sede central	m2	464	39.00	18,096.00
01.04.00	Mejoramiento de Area verde exterior -Fronitis de la Universidad	Sede central	ml	232	80.00	18,560.00
01.05.00	Techo de Policarbonato para la entrada a la universidad	Sede central	m2	120	170.00	20,400.00
01.06.00	Instalaciones electricas de toda la sede	Sede central	Glb.	1	40,000.00	40,000.00
01.07.00	Instalaciones de agua y desague de toda la sede	Sede central	Glb.	1	45,000.00	45,000.00
01.08.00	Pintado de aulas de minas y agroindustrial	Sede central	m2	1200	14.00	16,800.00
01.09.00	Pergolas y bancas	Sede central	Glb.	2	7,500.00	15,000.00
01.10.00	Espejos de baños, trampas, accesorios de servicios higienicos	Sede central	Glb.	1	10,000.00	10,000.00
02.00.00	OTROS					151,080.00
02.01.00	Tachos de basura ecologicos de fibra de vidrio	Sede central	UNIDAD	18	60.00	1,080.00
02.02.00	Acondicionamiento General Pabellon Administrativo	Sede central	UNIDAD	1	75,000.00	75,000.00
02.03.00	Mantenimiento vehicular	Sede central	UNIDAD	1	60,000.00	60,000.00
02.04.00	Plan de seguridad	Sede central	UNIDAD	1	15,000.00	15,000.00
03.00.00	COMEDOR UNIVERSITARIO					2,330.00
03.01.00	Tableros de distribucion electrica	Sede central	UNIDAD	2	675.00	1,350.00
03.02.00	Chapas	Sede central	UNIDAD	4	80.00	320.00
03.03.00	Tomacorrientes	Sede central	UNIDAD	8	20.00	160.00
03.04.00	Lavatorio	Sede central	UNIDAD	1	500.00	500.00
TOTAL						363,226.00



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 001-2014**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTIMULAR
LA ECONOMÍA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, la economía peruana se encuentra en una fase de desaceleración económica, que refleja factores negativos transitorios y permanentes, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, ante esta situación, la presente administración ha diseñado una respuesta de política económica tanto por el lado de la demanda (corto plazo) como por el lado de la oferta (largo plazo). La primera para amortiguar el impacto negativo en el corto plazo y la segunda para apuntalar el crecimiento de mediano plazo;

Que, en cuanto a la respuesta por el lado de la demanda, cabe señalar que el Marco Macroeconómico Multianual vigente proyectó para el 2014 un crecimiento real del gasto no financiero del Gobierno General de 7,5%, por encima del crecimiento de la economía, y consistente con un impulso fiscal expansivo equivalente a 0,7% del PBI. Posteriormente, el 9 de mayo se aprobó un crédito suplementario de S/. 3 100 millones (0,5% del PBI) a través de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre. De ejecutarse dicho crédito suplementario, el impulso fiscal expansivo sería equivalente a 1,2% del PBI;

Que, el entorno internacional, tanto de las economías avanzadas como de las economías emergentes, viene presentando correcciones a la baja en las proyecciones de crecimiento económico junto con una serie de indicadores de actividad manufacturera e industrial que vienen mostrando señales de debilidad;

Que, en las últimas semanas, se han publicado una serie de indicadores externos que reflejarían una desaceleración externa en el corto plazo más abrupta de lo esperado inicialmente;

Que, el mayor deterioro del entorno internacional observado durante las últimas semanas viene mostrando su impacto en la economía local mediante menores exportaciones, menores importaciones y deterioro de las expectativas de los agentes económicos;

Asimismo, que la información de ejecución de gasto público de junio confirmaría que existen restricciones para ejecutar el impulso fiscal asignado de 1,2% del PBI, en especial, lo concerniente a inversión pública a todo nivel de gobierno, que dificultan el rol contracíclico de la política fiscal en el corto plazo;

Que, es de interés nacional y resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan atender la situación señalada en los considerandos precedentes, con la finalidad de reforzar el dinamismo de la economía nacional y el subsecuente crecimiento económico, contrarrestando así los efectos de la desaceleración de la economía internacional y, salvaguardando de esta manera, el crecimiento de la economía nacional y evitar la afectación de los sectores más vulnerables;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía.

Artículo 2.- Autorización de Crédito Suplementario

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 736 142 610,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
1 RECURSOS ORDINARIOS		
TOTAL INGRESOS		1 736 142 610,00
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL		1 011 189 510,00
SECCIÓN SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		724 953 100,00
TOTAL EGRESOS		1 736 142 610,00

2.2 El detalle de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, según corresponda, y los montos correspondientes se encuentran en el Anexo N° 1 "Aguinaldo Extraordinario" y en el Anexo N° 2 "Pago del beneficio DU 037-94", los mismos que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3.- Procedimiento para la desagregación de recursos

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5.- Aguinaldo Extraordinario

5.1 Autorízese, por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, y la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

El Aguinaldo Extraordinario se fija en el monto de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 200,00), y se abona en el mes de julio de 2014. En el caso de personal activo, dicho Aguinaldo se abona a favor de los

trabajadores con vínculo vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

5.2 El Aguinaldo Extraordinario autorizado en el numeral precedente, para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales se financia con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

5.3 Los pliegos habilitados con los recursos del mencionado Crédito Suplementario, para el financiamiento del Aguinaldo Extraordinario, así como los montos correspondientes por pliego, se detallan en el Anexo 1 del presente Decreto de Urgencia.

5.4 El Aguinaldo Extraordinario, en el caso de los Gobiernos Locales, es otorgado hasta por el monto fijado en el numeral 3.1 del presente artículo y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

Asimismo, las entidades cuyo presupuesto institucional se financia íntegramente con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados otorgan al personal a que se refiere el numeral 5.1 el Aguinaldo Extraordinario con cargo a dichos recursos, y hasta el monto fijado en el segundo párrafo del mismo numeral.

5.5 El Aguinaldo Extraordinario no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, así como tampoco está afecto a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignaciones o entregas.

Artículo 6.- Pago del beneficio del Decreto de Urgencia 037-94

Autorícese, de manera excepcional, a las entidades señaladas en el Anexo 2 del presente Decreto de Urgencia y hasta por el monto indicado en el referido Anexo, a realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al detalle contenido en el citado Anexo 2, en el marco de la Ley N° 29702, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo los criterios y procedimientos establecidos conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente, se aprueban con el objeto que las entidades que reciban los recursos autorizados mediante el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas.

Artículo 7.- Autorización para uso de recursos en mantenimiento

Autorícese, excepcionalmente, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 15 de agosto de 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales destinados a gastos de inversión con el fin de financiar, únicamente, gastos en mantenimiento, requiriéndose para ello el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Para tal fin, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exoneradas de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 8.- Mantenimiento de locales escolares del sector educación

8.1 Autorízase al Ministerio de Educación a financiar, con cargo a su presupuesto institucional, el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de Locales

Escolares 2014, hasta por la suma de S/. 400 000 000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la implementación de la estrategia para la reparación de instalaciones sanitarias y pintado de locales escolares, a nivel nacional. Para tal efecto, prorrogase dicho Programa hasta el 31 de diciembre de 2014, en todas sus etapas, procesos y acciones.

8.2 Los montos asignados para el mantenimiento de cada institución educativa pública son desembolsados de manera directa, mediante una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre de cada director de la institución educativa pública, titular o encargado, bajo la modalidad de subvenciones. Dichas cuentas pueden ser abiertas a nombre del profesor nombrado de mayor antigüedad, los directores de las unidades de gestión educativa local y/o funcionarios designados por estas instancias, cuando la institución educativa pública por razones justificadas no cuente con director, titular o encargado.

8.3 El Ministerio de Educación, mediante resolución, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la vigencia de la presente norma, aprobará las disposiciones que resulten necesarias respecto a la asignación de las subvenciones para la implementación de la referida estrategia, así como las disposiciones complementarias para la definición de las actividades que comprenden la estrategia, la aprobación y/o publicación de las bases de datos de las instituciones educativas públicas, directores o responsables de las instituciones educativas públicas, escalas de asignación, responsabilidades, procedimientos para la apertura, manejo y cierre de cuentas en el Banco de la Nación u otras entidades bancarias determinadas para tal efecto, entre otros aspectos para la implementación de la referida estrategia.

8.4 Los recursos desembolsados para las acciones de mantenimiento de las instituciones educativas públicas, que no hayan sido utilizados dentro de los plazos de ejecución establecidos, son devueltos al Tesoro Público, previa instrucción del Ministerio de Educación al Banco de la Nación para que proceda con el extorno de dichos recursos y el correspondiente abono a favor de la cuenta que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

8.5 A efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Educación queda exceptuado de las limitaciones que en materia de modificaciones presupuestarias establece el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, según sea el caso.

Artículo 9.- Mantenimiento de infraestructura y reposición de equipos de los establecimientos de salud

Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001 Administración Central, para que en el ejercicio presupuestal 2014, con cargo a su presupuesto institucional, a realizar los procesos de contratación que resulten necesarios para el mantenimiento de infraestructura y reposición de equipos de los establecimientos de salud a su cargo o a cargo del pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a efectos de mejorar la calidad de los servicios de salud. Una vez culminados los procesos de contratación antes mencionados, la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, entregará los bienes adquiridos a los establecimientos de salud respectivos.

Para tal fin, el Ministerio de Salud podrá efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerado de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 10.- Medidas necesarias para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre

Autorízase al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud a utilizar el procedimiento previsto en el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada

CARGO

INFORME N° 1182-2014-UP-OPD-UNAM

PARA : Dr. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

ASUNTO : **APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA
PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO, SEGÚN DECRETO
DE URGENCIA N° 001-2014**

REFERENCIA : Hoja de Coordinación N° 233-2014-SEGE-PRES-UNAM
Informe N° 798-2014-OIGP/UNAM/frmp

FECHA : Moquegua, 11 de agosto del 2014

De acuerdo a los documentos de la referencia, se solicita la apertura de la Meta para mantenimiento y la asignación de recursos, al respecto se informa que:

1. De acuerdo a la Hoja de Coordinación N° 233-SEGE-PRES-UNAM, en sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.08.2014, se acordó: Aperturar la Meta Presupuestal, así como su asignación para el plan de mantenimiento preventivo de la Universidad Nacional de Moquegua.
2. Según Informe N° 798-2014-OIGP/UNAM/frmp, el Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa el presupuesto que se necesita para el Plan de Mantenimiento Preventivo de la Universidad Nacional de Moquegua que asciende a S/. 960,694.97.
3. De conformidad al primer párrafo, del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 001-2014, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la economía, señala que: ***Autorícese, excepcionalmente, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 15 de agosto de 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales destinados a gastos de inversión con el fin de financiar únicamente, gastos de mantenimiento, requiriéndose para ello el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.***
4. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 7°, del mencionado Decreto, establece que: ***Para tal fin, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan exoneradas de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.***
5. Que según reporte del SIAF, en la Meta 22 estudios de pre-inversión, existe un presupuesto disponible de S/. 1 442,299.52 que puede ser transferido para gastos de mantenimiento que se solicita.
6. Para las modificaciones presupuestarias y asignar presupuesto a la Meta de Mantenimiento, remito la siguiente modificación a nivel programático:



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

OPD

Oficina de Planificación y
Desarrollo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 628-2014-OPD/UNAM

CARGO

A : DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
Presidenta de la Comisión Organizadora - UNAM

DE : DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

ASUNTO : APROBACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DE
MANTENIMIENTO, SEGÚN DECRETO DE URGENCIA N° 001-2014.

REFERENCIA : HOAJA DE COORDINACION N° 233-2014-SEGE-PRES-UNAM
INFORME N° 1182-2014-UP-OPD-UNAM

FECHA : Moquegua, 11 de Agosto del 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA

11 AGO 2014

Hora: 4:00 N° Reg:

Firma: *[Signature]* Folio: -13-

Por intermedio del presente me dirijo ante Ud., para saludarla cordialmente y en atención al documento de referencia, remitir se solicite la apertura de la Meta para mantenimiento y la asignación de recursos, al respecto se informa que:

1. De acuerdo a la Hoja de Coordinación N° 233-SEGE-PRES-UNAM, en sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.08.2014, se acordó: Aperturar la Meta Presupuestal, así como su asignación para el plan de mantenimiento preventivo de la Universidad Nacional de Moquegua.
2. Según Informe N° 798-2014-OIGP/UNAM/frmp, el Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa el presupuesto que se necesita para el Plan de Mantenimiento Preventivo de la Universidad Nacional de Moquegua que asciende a S/. 960,694.97.
3. De conformidad al primer párrafo, del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 001-2014, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la economía, señala que: **Autorícese, excepcionalmente, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 15 de agosto de 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales destinados a gastos de inversión con el fin de financiar únicamente, gastos de mantenimiento, requiriéndose para ello el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.**
4. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 7°, del mencionado Decreto, establece que: **Para tal fin, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan exoneradas de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.**
5. Que según reporte del SIAF, en la Meta 22 estudios de pre-inversión, existe un presupuesto disponible de S/. 1 442,299.52 que puede ser transferido para gastos de mantenimiento que se solicita.
6. Para las modificaciones presupuestarias y asignar presupuesto a la Meta de Mantenimiento, remito la siguiente modificación a nivel programático: